GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

Resolución Gerencial General Regional

N° 056-2024-GRL/GGR

Huacho, 07 de marzo de 2024

VISTOS: La Hoja de Envío S/N (Doc. N° 5093241 – Exp. N° 3114015), de fecha 05 de febrero de 2024; el Memorando N° 541-2024-GRL/GGR, recibido el 19 de febrero de 2024; el Memorando N° 492-2024-GRL/GRDS, de fecha 22 de febrero de 2024; el Informe N° 057-2024-GRL-GRDS-DRTPE-DPS, recibido el 26 de febrero de 2024; el Informe N° 0127-2024-GRL-GRDS-DRTPE, de fecha 26 de febrero de 2024; el Informe N° 052-2024-GRL/GRDS, de fecha 28 de febrero de 2024; el Memorando N° 687-2024-GRL/GGR, recibido el 04 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 411-2024-GRL-SGRAJ, recibido el 06 de marzo de 2024; y; la Hoja de Envío N° 1610-2024-GRL/GGR, de fecha 06 de marzo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, mediante **Hoja de Envío S/N (Doc. N° 5093241 – Exp. N° 3114015),** de fecha 05 de febrero de 2024, la Gobernadora Regional de Lima traslada a la Gerencia General Regional, el Oficio N° 0006-2024-CGTP-CDR, mediante el cual el Secretario General de la Confederación General de Trabajadores del Perú Regional Lima Provincias solicita la Instalación del trato Directo para tratar el Proyecto de Convenio Colectivo Descentralizado presentada por la institución sindical;

Que, mediante **Memorando N° 541-2024-GRL/GGR**, recibido el 19 de febrero de 2024, la Gerencia General Regional traslada a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los actuados para que a su vez se sirva remitir la solicitud de la Confederación General de Trabajadores del Perú Regional Lima Provincia a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante **Memorando N° 492-2024-GRL/GRDS**, de fecha 22 de febrero de 2024; la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remita información técnica sobre la solicitud de instalación de trato directo para tratar el proyecto de convenio colectivo presentada por la Confederación General de Trabajadores del Perú – Regional Lima Provincias;

Que, mediante **Informe N° 057-2024-GRL-GRDS-DRTPE-DPS**, recibido el 26 de febrero de 2024, el Director de Prevención y Solución de Conflictos remite a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, el Informe Técnico sobre la Instalación de etapa

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

de trato directo en procedimiento de Negociación Colectiva Formulado por la Confederación General de Trabajadores del Perú-Regional Lima Provincias;

Que, mediante **Informe N° 0127-2024-GRL-GRDS-DRTPE**, de fecha 26 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el informe técnico sobre la instalación de etapa de trato directo en procedimiento s de negociación colectiva formulado por la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Lima Provincias;

Que, mediante **Informe N° 052-2024-GRL/GRDS**, de fecha 28 de febrero de 2024, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia General Regional, el informe técnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del empleo respecto a la instalación de la etapa de trato directo en procedimiento de negociación colectiva formulado por la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Lima Provincias, para su conocimiento y fines;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
GERENCIA GENERAL

Que, con **Memorando N° 687-2024-GRL/GGR**, recibido el 04 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, en base al Informe Técnico, la propuesta a fin de proceder con emitir opinión legal y proyecto de resolución correspondiente que conforme la comisión negociadora para la negociación colectiva, seguida por la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Lima Provincias;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARIA GENERAL

Que, conforme a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la citada disposición jurídica tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales encontrándose comprendidas entre ellas los gobiernos regionales; asimismo, es objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, debe precisarse que el artículo 9° inciso 9.2. de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en la negociación colectiva descentralizada, establece lo siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

a) *Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.*
b) *Las Organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.*
c) *Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.*
d) *A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada."*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, asimismo, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, se establece que:

"10.1. <u>Por parte de los servidores públicos</u>:
10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servicios públicos comprendidos en el ámbito de la negociación. (...)
10.2. Por parte de las entidades públicas:
10.2.1. Dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una Representación Empleadora, cuya composición se precisa en el inciso b) del artículo 8 de la Ley.
"Artículo 8°. Representante de las partes
(...)
b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. ***En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.****" (Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal)*

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
GERENCIA GENERAL

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14° inciso 14.6. del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva; el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, del pliego presupuestario del gobierno nacional, regional o local, registra las peticiones contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo en el "Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo", a cargo de la DGGFRH (Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos) del MEF (Ministerio de Economía y Finanzas) dentro del plazo de un (1) día hábil de la presentación del proyecto de Convenio Colectivo;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARIA GENERAL

Que, es así que, en concordancia con el artículo citado en el párrafo precedente, el artículo 12° inciso 12.3 de la Directiva N° 0002-2022-EF/53.01 "Lineamientos para la administración del módulo de registro de la negociación colectiva en el sector público", ha precisado que las entidades pueden registrar los proyectos de convenios colectivos en el Módulo, desde el 1° de noviembre de cada año fiscal hasta un (1) día hábil después del 30 de enero del siguiente año;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, en este extremo, se evidencia que la solicitud de inicio de negociación colectiva, la misma que ha sido presentada dentro del plazo establecido en la Ley de la materia (23 de enero de 2023), cuenta con opinión técnica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la misma que mediante el documento h) de la referencia evalúa y propone a los funcionarios para la conformación de la comisión negociadora del Gobierno Regional de Lima, siendo estos los siguientes:

MIEMBROS POR LA PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	MIEMBROS TITULARES POR LA PARTE DE LA CGTP-RLP
1. DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL-DRELP 2. JEFE DE RECURSO HUMANO-GORE LIMA 3. DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.	1. EVERARDO MARCIAL CADILLO HUERTA. 2. FANY DEL PILAR GRAU RIOS 3. ULPIANO HUERTA BENAVENTE 4. EDWARD JOHNNY LOLI VENTOCILLA 5. TEODORO JOSE ROQUE SANCHEZ 6. ALEJANDRO CLAROS JARA 7. GORKI ANTONIO ORTIZ GOMEZ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR. 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

4. DIRECTOR DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS 5. DIRECTOR DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL 6. SUB GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA 7. ENCARGADO DEL CENTRO INTEGRADO FORMALIZA PERU DRTPE	**MIEMBROS SUPLENTES POR LA PARTE DE LA CGTP-RLP** 1. AURELIA SUSANA CASTRO RIOS 2. ROSEL SANTIVAÑES MARILUZ 3. BETTY VENTURA VEGA 4. FLORITA LUZ BENITEZ ZAMORA 5. MARIA LEAÑO PORTAL 6. HAYDEE OLGA CUELLAR YAURI 7. JAVIER EDGARDO VILLAR TANG

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA GERENCIA GENERAL

Que, ahora bien, resulta imperante precisar que, conforme a lo establecido en el artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal:

> *"Artículo 17°- Instalación de la Comisión Negociadora:*
> *17.1. El trato directo inicia con la notificación de la citación para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora, efectuada por el Presidente de la Representación Empleadora descrita en el artículo precedente.* ***Dicha notificación debe ser cursada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación del proyecto de convenio colectivo.***
> *17.2. La fecha señalada para la sesión de instalación de la Comisión Negociadora* ***no puede ser superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la citación,*** *salvo acuerdo en contrario con la organización sindical".*

V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, es decir, que conforme a lo establecido en el párrafo precedente y habiéndose presentado con fecha 23 de enero de 2023, el proyecto de convenio colectivo 2024-2025 ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondía dentro del plazo que establece el artículo 17° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, haberse emitido el acto resolutivo que conforma la comisión negociadora, para que de esta manera el Presidente de la representación empleadora notifique oportunamente la citación para la sesión de instalación dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación del proyecto de convenio colectivo (hasta el 8 de febrero de 2024), asimismo una vez notificada la referida citación, la fecha señalada para la sesión de instalación no podía ser superior a tres (3) días hábiles (hasta el 11 de febrero de 2023);

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA V°B° SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Que, no obstante, el acto resolutivo que dispone la conformación de la comisión negociadora para el inicio del proceso de negociación colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025, de la Confederación General de Trabajadores del Perú Regional Lima Provincias-CGTP-Regional Lima Provincias, tiene vinculación con la regulación de la eficacia anticipada desarrollada en el artículo 17° inciso 17.1. del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, desde el cual se prescribe que la autoridad administrativa podrá disponer, en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción por lo que dicha solicitud debe ser amparada;

Que, mediante **Informe Legal N° 411-2024-GRL-SGRAJ**, recibido el 06 de marzo de 2024, la Sub Gerencia Regional de asesoría Jurídica, emite opinión legal procedente con

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB.

eficacia anticipada la conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 de la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Lima Provincias; por lo que se adjunta el proyecto del acto resolutivo;

Que, mediante **Hoja de Envió N° 1610-2024-GRL-GGR**, recibido el 06 de marzo de 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Secretaria General Regional continuar con el trámite correspondiente para la conformación de la Comisión Negociadora para el inicio del Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al pliego de reclamos 2024-2025 de la Confederación General de Trabajadores del Perú – Región Lima Provincias; por lo que se adjunta el proyecto del acto resolutivo;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a brindar numeración y tramitación;

Con el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos y de la Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 4°, 5°, 8° inciso 3), 9° inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los artículos 1°, 7° inciso 7.1., 72° inciso 72.2 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, del 03 de febrero de 2023 y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2024-2025, presentado por la Confederación General de Trabajadores del Perú – Regional Lima Provincias; la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

MIEMBROS POR LA PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
1. DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL-DRELP 2. JEFE DE RECURSO HUMANO-GORE LIMA 3. DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA. 4. DIRECTOR DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS 5. DIRECTOR DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL 6. SUB GERENTE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA 7. ENCARGADO DEL CENTRO INTEGRADO FORMALIZA PERU DRTPE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
22 MAR 2024
Abg. KATHERINE XIMENA ZAPATA RAMIREZ
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.E. N° 122 - 2023 - GOB

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la **COMISIÓN NEGOCIADORA POR PARTE DE LA CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ-REGIONAL LIMA PROVINCIAS**, correspondiente al Pliego de Reclamos 2024-2025, presentado por la referida organización sindical ante el Gobierno Regional de Lima, la cual estará integrada por los siguientes trabajadores:

MIEMBROS TITULARES:	MIEMBROS SUPLENTES:
1. EVERARDO MARCIAL CADILLO HUERTA. 2. FANY DEL PILAR GRAU RIOS 3. ULPIANO HUERTA BENAVENTE 4. EDWARD JOHNNY LOLI VENTOCILLA 5. TEODORO JOSE ROQUE SANCHEZ 6. ALEJANDRO CLAROS JARA 7. GORKI ANTONIO ORTIZ GOMEZ	1. AURELIA SUSANA CASTRO RIOS 2. ROSEL SANTIVAÑES MARILUZ 3. BETTY VENTURA VEGA 4. FLORITA LUZ BENITEZ ZAMORA 5. MARIA LEAÑO PORTAL 6. HAYDEE OLGA CUELLAR YAURI 7. JAVIER EDGARDO VILLAR TANG

ARTÍCULO TERCERO: ESATBLECER, que los funcionarios referidos en el artículo primero, podrán actuar de manera conjunta o individual, en representación de la Entidad, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, realizar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo y de ser el caso conforme lo dispone el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial General Regional a los miembros de la Comisión Negociadora designados en el artículo primero y segundo de la presente resolución y a las dependencias respectivas, así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
V°B°
SGRAJ

GOBIERNO REGIONAL LIMA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS